



Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital

FOLIO NO. 55220-1510SJO19D

Cadena Verificación: g1P+nNnOODS4JyffhMSGcg==

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de Octubre de 2019

Datos del predio o inmueble (datos proporcionados por el interesado en término de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 310 del Código Penal para el Distrito Federal).

| | | | | |
|------------------|------------------|-------------------------|------------------------|------|
| SAN ANTONIO ABAD | 130 | --- | --- | --- |
| Calle | No Of | Interior/Local | Manzana | Lote |
| TRANSITO | --- | | 06820 | |
| Colonia | Poblado | | Código Postal | |
| CUAUHTEMOC | 007_076_27_0003 | 1,687.86 m ² | --- | |
| Delegación | Cuenta Catastral | *Superficie del Predio | *Superficie Construida | |
| Otros | | | | |

* La superficie del predio reportada puede no contener las últimas modificaciones al predio producto de fusiones, subdivisiones y/o relotificaciones llevadas a cabo por el propietario.

ZONIFICACIÓN

Se Certifica, que de acuerdo con el DECRETO QUE CONTIENE PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008, para efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica las zonificaciones:**HO/12/30/Z (Habitacional con Oficinas, 12 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de area libre y densidad Z: Lo que indique la zonificación del Programa. Cuando se trate de vivienda mínima, el Programa Delegacional lo definirá). Superficie Máxima de Construcción: 14,177.99 m².**

USOS DEL SUELO

Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Minisúperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estanquillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados, Vinaterías, Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías, Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina, Llanteras con instalación de vehículos, Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales, Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, Venta de productos de uso personal y doméstico, Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos, Edición y desarrollo de software, Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles, Renta de vehículos y agencia automotriz, Oficinas de instituciones de asistencia, Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoria, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal, Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles, Garitas y casetas de vigilancia,

J11V2aYT3UvazQrElbSiTHFc+1o3eoloqht8x21oSrTwOalkApG3WpEZQnQeKp0GpvZvf200V4w20JVsYNJ0UmmXw7SILs4DjhJrBeCGOLidyJsFRarLty9iZe/sxOw0ctFU3c/9kZOYZOkXzK9Twp4HLL2W7aXY6VcjIBhh5KKj+WI5f9wPqdOr7Ydt7G+VGzJ+6xa9QJ8qzSbmSwlyJFrwPff/SwTN9z2x3HrmJnydfvPT/s1Jm/exKu3lJmLP5Dx9/BxRULzqj4EnuQKXku3oxF0gm/au1Q8S2Xy0JxBipnTNSkq87QBXk7EtPRakeahUc4AdEPMtaCg==MIIewlBAKCAQEAIc6Q7JG0Bpjz/S5MN2cnrOOciShK/ZXCn+Hg5AjUhYiqbWrAdlJ6U10V0wWuOhbKmD7KssBuNue3dJhOZ8JFxPiB7hjskrGK5pGremFrezjn+g8Jml2Q0iU/b84favGSKcn2/oVeOnuSpQcbwWaRajxSquZyF+vs8JHQzqlawgzxXaOLWnoLgL12vEqxYXVotyzKS1Iguc3dmnrCtQt/zKkPTVTeyTP0sJkOaVcolqLbtGNI7MD1Ythi+k+c+x+CdZ/jLVC+yIdAs7ykqZvxwDwyuDnyZC/Op+jKkr6f9DFn1j7xGdkFBzFjtpr8+7kEgPH04YautAbhgJvU4U7wiDAQABAOlBAKZicRnj36iAhT/mhtvPGY9jZla50HoepfztzC2zCbp+z6dCp9FB1AoB1rPdgmosZQbri+42PTv1fQnZ2JSP75Dx/F9kdSzcl1GIRFK5sGEDpk3Mwb/L7Mirx+TKR4ChcDT43PolEYQxbm7tGQZQtxSGQtjSrRWP4pG/PydChvv9+F6v46uuua3FywsmJ8PTuBvVGd2R0qRys1JdXVm0YX7KVMosQvZLA8BxxPu2ZPt/pIpu7nZdeTmlYhVvwf71+K2dMF7ZiwQsaOb6SudLh5MIFVNnn4B5L5xCzpNzCtZqYcmv3RC44Bn7JgBzCQfxZ8P3n/fVtgou9xQogEcgYEAxZi7l/kPn5AQylhsFa0ok2C4hK7zJlo9gs04Z5ms6sDtvylc2vhqzG6gCx0dVaxsPrOC4LM3cCMQvysmVsWfqln2/Gxgm5Kfa8wWOY0kgNxm27YngE/IrJEx0RidxDs8StJyvaZrWVUlxalp6lhZYiWdV1jBzc3n7ytL93268CgYEAsG7ae441+GRih2s/aZAbtU/0i05tiu6w+OC0aSiOrffy/IDNjJR1xcM4/CEL7bAhksy6MnbMfSqbcdlPkWbR/Chhga4NQTvIthrUi+j3IOFZwDRCo+xSzmVH2CgMM5j6g7lptpW1blBwsy97VLQgtIA2C1yeZk9qzvasEcgyB2oTvpaSQGVohb7DfxmGxmJqFg92/dghr6S199VohIolgLzls9i9P9nET0qeeBHWBZvoiywqX76Fv49Dz2R3uNQhdfRmWDSerClwlft3K9uM9swBQJqPTJmfFsOZ2UzB22mrF4D3+yf144f3qn8vT4nhEoIQLDR28F3BqS8/QKBgB2BbGhdsILBwp9i9zjEJOjkJ0w0b93rPtvwtICOPNVKsjWxpjsem/7oZ+v3jqzePilTtmp4zmlRvgvqszRwr1P2MACn7VtMpGG5gZeh0YjdCmEmXzIsQgkUliHnZ7x5gNhDTC/et2sIPnhk7QKV0UmmHanbtb59Y/Q4PK9406TwBaGBl40znXw0i3WU4KFMZTqkhZ7qHu+8MU2f0oxx7KwOzk1RQmfEFWIKUk07JuRtVgwA9u4BKUDmDi4ult7UcuXba3FtsJh08li9nBD+KNhwuMkuDW7u7RGubYw/0LNnvHTHJgtuXTUJPIerSn11exyFw7yAszJr65AptG5QmX1F



Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales, Juzgados y tribunales, Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos, Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales, Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos, Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), clínicas de salud, bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias, Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental, Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios, Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes;, Gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas, Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales, Escuelas primarias, secundarias técnicas, Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica, Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general, Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos, Vídeo juegos, juegos electromecánicos, Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa, Salones para banquetes, Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash, Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos, Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas, Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor, Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastrerías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general, Agencias de correos, telégrafos y teléfonos, Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio, Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles, Sanitarios y baños públicos, Salas de masaje, spa, camas de bronceado y baño sauna, Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión, Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet, Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio, Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer, Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, Helipuertos, Estacionamientos públicos, privados y pensiones. (en "HC", se permitieran en todos los niveles), Verificentros, Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo, Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos, Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto), 1. Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º-fracción IV- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos, 3. La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los cinco Programas Parciales, ya que éstos cuentan con normatividad específica.

NORMAS DE ORDENACIÓN

J11V2aYT3UvazQrElbSiTHfcC+1o3eoloqht8x21oSrTwOalkApG3WpEZQnQeKp0GpvZvf2O0V4w20JVsYNJ0UmmXw7SILs4DhJrBeCGOLidyJsFRarLty9iZe/sxOw0ctFU3c/9kZOYZOkXzdXZk9Twp4HLL2W7aXY6VqjLBhH5KKJ+WEf9fWpqdOr7Ydt7G+VGzJ+6xa9QJ8qzSbmSwlyfRwPff/SwTN9z3HrmJnydfvPT/s1Jm/exKu3lJLM3P5Dx9/BxRULzqj4EnuQKXku3oxF0gm/au1Q8S2XyOJxBipnTNSksq87QBXk7EtPRakeahUc4AdEPMtaCg==MIIewlBAAKCAQEAIc6Q7JG0Bpjz/S5MN2cnrOOciShK/ZXCn+Hg5AjUhYiqbWrAdlJ6U10V0wWuOhbKmD7KssBuNue3dJhOZ8JFXPiB7hjskRGK5pGemFrejzn+g8Jml2Q0iU/b84favGSKcn2/oVeOnuSPQcbWWaRajXsquZyF+vs8JHQzqlawgzxXaOLWnoLgL12vEqxYXVotyzKS1Iguc3dmnrCtQt/zKkPTVTeyTp0sJkOaVcolqLbtGNI7MD1Ythi+K+c+xCdZ/jLVC+yIdAs7ykqZzvxWduyDnyZC/OpJ+Kkr6f9DfNf1j7xGDukFBzFjtpr8+7kEgPHO4YautAbhgJVu4U7wiDAQABAoiBAAKCzicRnj36ihAHT/mhtvPGY9jZla50HoepfZtCz2CzBp+Zd6Cp9FB1AoB1rPdgmzQzBir+42PTV1fQnZ2JSP75Dx/F9kdSzcl1GIRFK5s5GEDpk3Mwb/L7Mirx+TKR4ChcDT43PolEYQkxbm7tGQZQtxSGQtjSrRWP4pP/YdChvv9+F6v46uuua3FywsmJ8PTuBvVGd2R0qRys1JdXVmMoYX7KVMosQvZLA8BxxPU2ZPt/pIpu7nZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZiwQSaOb6SudLh5MIFVNnn4B5L5xCzPnZCtZqYcmv3RC44Bn7JgBzCQfxZ8P3n/fVTggOU9axQeCgYEAxZi7l/IKPn5AQylhsFa0ok2C4hK7zJl09gs04Z5mS6sDvTyljc2vHqzG6gCxDdvaxsPrOC4Lm3cCMQvysmVsWfqln2/Gxgm5Kfa8wWOY0kgNxm27JYngE/IrJEx0RIdx8StJvVaZrVVUvla6plhZYiWdV1jBzc3n7ytL93268CgYEAsG7ae44l+GRlh2sJ/aZAbtU/0i05tiu6w+OC0aSiOrffy/IDNjJR1xcM4/CEL7bAhksy6MnbMsSqebcdlPkWbR/Chhga4NQTvIThrUi+j3IOFZwDRCO+XsZmVH2CGMM5j6g7lptpVW1blBwsy97VLQgtIA2C1yezK9qzvasEcgyB2oTvpaSQGVohb7DfxmGxmJqFg92/dghr6S199VohIogLzLsr9i9P9nET0qeeBHWBZvoiywqX76vF49Dz2R3uNQhdfRmWDSeRClwIt3K9uM9swBQJqPTJmfFsOZ2UZB22mrF4D3+yf144f3qn8vT4nhEoQlDR28F3BqS8/QKBgB2BbGhdsILBwp9i9zJEJOjkJ0w0b93rPvtICOPNVKsjWxpjsem/7oZ+v3jqzePilTtmp4zmlRvgVqszRwr1P2MACn7vTmGG5gZeh0YjdCmEmXzIsOgkluHnz7x5gNhDTC/et2sIPnhk7QKV0UmmHanbtb59Y/Q4PK9406TwBaGBl40znxkwOwI3WU4KFMZtqkhZ7qHu+8MU2f0oxx7KwOzk1RQmfEFWIKUk07JuRtqvgaJ9U4BKUDmDi4ult7UcuXbaA3FtsJh08li9nBD+KNhwuMkuDW7u7RGuByWf0LNnvHTHJgtuXTUJPIerSn11exyFw7yAszJr65AptG5QmX1F



NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD

NO APLICA

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

Norma Referente a "1. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)"

Norma Referente a "4. Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo"

Norma Referente a "7. Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio."

Norma Referente a "8. Instalaciones permitidas por encima del número de niveles"

Norma Referente a "9. Subdivisión de Predios."

Norma Referente a "10. Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales"

Norma Referente a "11. Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales"

Norma Referente a "12. Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano"

Norma Referente a "17. Vía pública y estacionamientos subterráneos"

Norma Referente a "18. Ampliación de construcciones existentes"

Norma Referente a "19. Estudio de impacto urbano"

Norma Referente a "26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular."

Suspendida, de acuerdo con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de agosto de 2013; prorrogada hasta en tanto se emita el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, conforme a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de Diciembre de 2018. ("SEGUNDO.- Se ratifica que la presente suspensión temporal no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México u otros Organismos Públicos.")

Norma Referente a "27. De los requerimientos para la captación de aguas pluviales y descarga de aguas residuales"

Norma Referente a "Aplica el Artículo 47 Ter, 47 Quater, 47 Quinquies, 47 Sexies, 47 Septies, 47 Octies y Transitorio Primero de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda, para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, incluidos en el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada el 25 de abril de 2017 en la GOCM."

NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULARS

-Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre

-Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General

-Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados

* A la superficie total del predio y de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus Normas Técnicas Complementarias.

Una vez ejercido en tiempo y forma el derecho conferido en el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (uso e intensidad de construcción), a través del Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente, éste será permanente y no requerirá de su actualización, mientras no se modifique el uso e intensidad de construcción, de conformidad

J1V2aYT3UvazQrElbSiTHfC+1o3eoloqht8x21oSrTwOalkApG3WpEZQnQeKp0GpvZvf2O0V4w20JVsYNJ0UmmXw7SILs4DhJlrBeCGOLidyJsFrarLty9iZe/sxOw0ctFU3c/9kZOYZOkxdXzK9Twp4HLL2W7aY6VcjhBh5KKj+WIE9f2WpqdOr7Ydt7G+VGzJ+6xa9QJ8q0zSbmSwlyfRwPff/SwTN9z3xHrmJnydfvPT/s1Jm/exKu3lJmP3P5dx9/BxRulzq4EnuQKXku3oxF0gm/au1Q8S2Xy0JxBipnTNSkq87QBKk7EtPRakeahUc4AdEPMtaCg==MIIewlBAKACQAECiC6Q7JG0Bpjz/S5MN2cnrOOciShK/ZXCn+Hg5AjUhYiqbWrAdJ6U10V0wWuOhbKmD7KssBuNue3dJhOZ8JFxPiB7hjskRGK5pGemFrejn+g8Jml2Q0iU/b84ffavGSKcn2/oVeOuNoSPQcbWWaRajXsquZyF+vs8JHQzqlawgzxXaOLWnoLgL12vEqxYXVotyzKS1Iguc3dmnrCtQt/zKkPTVTeyTp0sJkOaVcolqLbtGNI7MD1Ythi+K+c+x+CdZ/jLVC+yIdsA7ykqZvxwDwyuDnyZC/Op+jKkr6fDfn1j7xGdkFBzFjtpr8+7kEgPH04YautAbhgJVu4U7wiDAQABAoiBAKZicRnj36iAhT/mhtvPGY9jZla50HoepfZtZc2ZCbP+z6dCp9FB1AoB1rPdgmzQzBir+42PTV1u1fQnZ2JSP75Dx/F9kdSzcl1GIRFK5sGEDpk3Mwb/L7Mirx+TKR4ChcDT43PolEYQkxbm7tGQZQtxSGQtjSrRWP4pP/YdChvv9+F6v46uuua3FywzMJ8PTuBvVGd2R0qRys1JdXVmMoYX7KVMosQvZLA8BxxPU2ZPt/pIpu7tnZdeTmlYhVvwf71+K2dMF7ZiwQsaOb6SudLh5MIFVNnn4B5L5xCzpNzCtZqYcmv3RC44Bn7JgBzCQfxZ8P3n/fVTggOU9axQeCgYEAxZi7l/IKPn5AQylhsFa0ok2C4hK7zJlo9gs04Z5mS6sDvTyljc2vhqzG6gCxldvaxsPrOC4LM3cCMQvysmVsWfqln2/Gxgm5Kfa8wWOY0kgNxm27JYngE/IrJEx0RIdx8StJvVaZrWVUlxalp6lhZYiWdV1jBzc3n7ytL93268CgYEAsG7ae441+GRih2s/aZAbtU/i05tiu6w+OC0aSiOrffy/IDNjJR1xcM4/CEL7bAhksy6MnbMfSqeBCdlPKwBR/Chhga4NQTvIthrUi+j3IOFZwDRCo+xSzmVH2CGMM5j6g7lptpVW1blBwsy97VLQgtIA2C1yezK9qzvasEcgyB2oTvpaSQGVohb7DfxmGxmJqFg92/dghr6S199VohIogLzLsr9i9P9nET0qeeBHWBZvoiywqX76Fv49Dz2R3uNQhdfRmWDSerClwlfT3K9uM9swBQJqPTJmfFsOZ2UZB22mrF4D3+yf144f3qn8vT4nhEoIQLDR28F3BqS8/QKBgB2BbGhdsILBwp9i9zjEJOjkj0w0b93rPwtICOPNVKsjWxpjsem/7oZ+v3jqzePilTmP4zmlRvgVqszRwr1P2MACn7vThMpGG5gZeh0YjdCmEmXzIsQgkUlnZ7x5gNhDTC/et2sIPnhk7QKV0UmmHanbtb59Y/Q4PK9406TwBaogBAL40znXwOwI3WU4KFMZTqkhZ7qHu+8MU2f0oxx7KwOzk1RQmfEFWIKUk07JuRtVgwA9u4BKUDmDi4ult7UcuXba3FtsJh08li9nBD+KNhwuMkuDW7u7RGuBywfl0LnwHTHJgtuXTUJPIerSn11exyFw7yAszJr65AptG50mX1F



con lo establecido en el último párrafo de la fracción II, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de marzo de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal, ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurre, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución." observando lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

—La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querella, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho".

ÁREAS DE ACTUACIÓN

Área con Potencial de Reciclamiento.

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL

NO APLICA

FACTIBILIDAD HIDRÁULICA

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Delegación correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley de Aguas del Distrito Federal vigente.

Este Certificado se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción III, 7 fracción XXIV, 9 fracción IV, 87 fracción II, 89 y 92 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracciones VI, VIII, IX y X, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VI inciso B) y 154 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 4 fracción X, 16, 17, fracción V, 20, 21, 158 fracción II, 159 inciso b) y 160 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Este documento no constituye permiso, autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento de uso del suelo que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano le otorgan a un predio o inmueble en particular, sin perjuicio del

J11V2aYT3UVazQrElbSiTHfc+C+1o3eoLoqht8x21oSrTwOalkApG3WpEZQnQeKp0GpvZvf200V4w20JVsYNJ0UmmXw7SILs4DhjLrBeCGOLidyJsFRarLty9iZe/sxOw0ctFU3c/9kZOYZOkXdXZk9Twp4HLL2W7aXY6VcjhBhh5KKj+WEf9f2WpqdOr7Ydt7G+VGzJ+6xa9QJ8qzSbmSwlyJFrwPff/SwTN9z3HrmJnydfvPT/s1Jm/exKu3lJm3P5Dx9/BxRUlzqj4EnuQKXku3oxF0gm/au1Q8S2Xy0JxBipnTNSkq87QBXk7EtPRakeahUc4AdEPMtaCg==MIIewlBAKACQAECiC6Q7JG0Bpjz/S5MN2cnrOOciShK/ZXCn+Hg5AjUhYiqbWrAdlJ6U10V0wWuOhbKmD7KssBuNue3DjhOZ8JFxPiB7hjskrGK5pGemFrezjn+g8Jml2Q0iU/b84favGSKcn2/oVeouNoSPQcbWWaRajXsquZyF+vs8JHQzqlawgzxXaOLWnoLgL12vEqxYXVotyzKS1Iguc3dmnrCtQt/zKkPTVTeyTP0sJkOaVcolqLbtGNI7MD1Ythi+K+c+xCdZ/jLVC+yIdAs7ykqZvxwDwyuDnyZC/Op+jKkr6f9DFn1j7xGdkFBzFjtpr8+7kEgPH04YautAbhgJVu4U7wiDAQABAOlBAKZicRnj36iAhT/mhtvPGY9jZla50HoepfZtCz2CzBp+Zd6Cp9FB1AoB1rPDgmosZQbri+42PTv1fQnZ2JSP75Dx/F9kdSzcl1GIRFK5sGEDpk3Mwb/L7Mirx+TKR4ChcDT43PolEYQxbm7tGQZQtxSQGjtSrRWP4pP/YdChvv9+F6v46uuua3FywzMJ8PTuBvVGd2R0qRys1JdXVmMoYX7KVMosQvZLA8BxxPU2ZPt/pIPu7nZdeTmlYhVvwf71+K2dMF7ZiwhQsaOb6SudLh5MIFVNnn4B5L5xCzpNzCtZqYcmv3RC44Bn7JgBzCQfxZP3n/fVTggOU9axQeCgYEAxZi7l/IKPn5AqylhsFa0ok2C4hK7zJlo9gs04Z5mS6sDvTyljc2vHqzG6gCx0dVaxsPrOC4LM3cCMQvysmVsWfqln2/Gxgm5Kfa8wWOY0kgNxm27JYngE/IrJEx0RIdx8StJvVaZrWVUlxalpnhZYiWdV1jBzc3n7ytL93268CgYEAsG7ae441+GRlh2s/aZAbt/uio5tiu6w+OC0aSiOrffy/IDNjJR1xcM4/CEL7bAhksy6MnbMfSqbcdlPkWbR/Chhga4NQTvIthrUi+j3IOFZwDRCo+xSzmVH2CgMM5j6g7lpt/W1blBwsy97VLQgtIA2C1yezK9qzvasEcgyB2oTvpaSQGVohb7DfxmGxmJqFg92/dghr6S199VohIogLzLsr9i9P9nET0qeeBHwBZvoiywqX76vF49Dz2R3uNQhdfRmWDSerClwlIT3K9uM9swBQJqPTJmfFsOZ2UZB22mrF4D3+yf144f3qn8vT4nhEoIQLDR28F3BqS8/QKBgB2BbGhdsILBwp9i9zJE0Jkjl0w0b93rPvtICOPNVKsjWxPjsem/7oZ+v3jqzePilTmP4zmlRvgqSzRwr1P2MACn7vTmGG5gZeh0YjdCmEmXzIsOgkUhlzX7z5gNhDTC/et2sIPnhk7QKV0UmmHanbt59Y/Q4PK9406TwBaGBl40znxkw0i3WU4KFMZtqkhZ7qHu+8MU2f0oxx7KwOzk1RQmfEFWIKUk07JuRtVqwaJ9u4BKUDmDi4ult7UcuXba3FtsJh08li9nBD+KNhwuMkuDW7u7RGuBywfl0LnrvHTHJgtuXTUJPIerSn11exyFw7yAszJr65AptG50mX1F



cumplimiento de los requisitos que señalen otras disposiciones normativas. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble (uso e intensidad de construcción) o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y/o Delegacionales de Desarrollo Urbano. **El contenido del presente Certificado deberá ser validado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la dirección <http://certificadodigital.df.gob.mx:8080/CertificadoDigital/certificado/validacionCertificado>, previo al registro de cualquier manifestación de construcción, licencia, permiso o autorización por la Delegación correspondiente, de conformidad con el artículo 8, fracciones II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;** en los actos realizados en contravención a la normativa aplicable, el infractor se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece: Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude.

Este delito se perseguirá por querella, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN URBANA

J11V2aYT3UVazQrElbSiTHfC+1o3eoloqht8x21oSrTwOalkApG3WpEZQnQeKp0GpvZvF200V4w20JVsYNY0UmmXw7SILs4DjhJrBeCGOLidyJsFRarLty9iZe/sx0wCtFu3c/9kZOYZOkxZk9Twp4HLL2W7aYX6VjgjBhh5KKj+WIE9fzWpqdOrYdt7G+VGzJ+6xa9QJ8qzSbmSwlyfRwPf/SwTn9z2x3HrnJyndfvt/1Jm/exKu3lJm3P5dx9/BxRulzqj4EnuQKXku3oxF0gm/au1Q8S2XyOjXbjpnTNSksq87QBkx7EtPrakeahUc4AdEpMTaCg==
MIIewlBAKACQAЕAiC6Q7JG0Bpjz/S5MN2cnrOOciShK/ZXCn+Hg5AjUhYiqbWrAdlJ6U10V0wWuOhbKmD7KssBuNue3DjhOZ8JFxPiB7hjskrRGK5pGenFrezjn+g8Jml2Q0iU/b84ffavGSKcn2/oVeOnuSPQcbW
WaRajXsquZyF+vs8jHQzqlawgzxXaOLWnoLgL12vEqxYXVotyzKS1Iguc3dmnrCtQt/zKkPTVTeyTp0sJkOaVcolqLbtGNI7MD1Ythi+K+c+xCdZ/jLVC+yIda7ykqZvxwDwyuDnyZC/Op+jKkr6f9Dfn1j7xGdkFBzFjt
pr8+7kEgPH04YautAbhgJvU4U7wiDAQABAoiBAKZicRnj36iAhT/mhtvPGY9jzla50HoepfztzC2zCbP+z6dCp9FB1AoB1rPdgmosZqBir+42PTVu1fQnZ2JSP75Dx/F9kdSzcl1GIRFK5sGEDpk3Mwb/L7Mirx+TKR4C
hcDT43PolEYQxbm7tGQZQtxSQGjtSrRWP4PgP/YdChvv9+F6v46uuua3Fywz8PTuBvVGd2R0qRys1JdXVmMoYX7KVMosQvZLA8BxxPuZ2Ptp/Plpu7nZdeTmlYhVwv71+K2dMF7ZiwQsaOb6SudLh5MIFVNnn4B
L5xCzPnZCtZqYcmv3RC44Bn7JgBzCQfxZ8P3n/fVtgou9xqEcqYEAxZi7l/IKPn5AqylhsFa0ok2C4hK7zJlo9gs04Z5mS6sDvTyljc2vHqzG6gCx0dVaxsPrOC4Lm3cCMQvysmVsWfqln2/Gxgm5Ka8wWOY0k
gNxm27JYngE/IrJEx0RIdx8StTjvVaZrWVUlx6plhZYiWdV1jBzc3n7ytL93268CgYEAsG7ae441+GRlh2sJ/aZAbt/uio5tiu6w+OC0aSiOrffy/IDNjJR1xcM4/CEL7bAhksy6MnbMsSqebcdlPkWBR/Chhga4NQTvIthr
Ui+j3IOFZwDRCo+xSzmVH2CGMM5j6g7lptvW1blBwsy97VLQgtIA2C1yzeK9qzvasEcgyB2oTvpaSQGVohb7DfxmGxymjqFg92/dghr6S199VohIogLzLsr9i9P9nET0qeeBHWBZvoiywqX76vF49Dz2R3uNQh
dlfRmWDSerClwlft3K9uM9swBQjgPtJmfFsOZ2UZB22mrF4D3+yf144f3qnvt4TnhEoQlDR28F3BqS8/QKBgB2BbGhdsILBwp9i9zjE0Jkjl0w0b93rPtvltICOPNVKsjWxpjsem/7oZ+v3jzzePilTmP4zmlRvgqSzRwr
1P2MACn7vTmGG5gZeh0YjdCmEmXzIsOgkUhlz7x5gNhDTC/et2sIPnhk7QKV0UmmHanbtb59Y/Q4PK9406TwBaGBlA40znxkw0i3WU4kFMZtqkhZ7qHu+8MU2f0oxx7KwOzk1RQmfEFWIKUk07JuRtqvwa
J9U4BKUDmDi4ult7UcuXba3FtsJh08li9nBD+KNhwuMkuDW7u7RGubYwfl0LnrvHTHJgtuXTUJPIerSn11exyFw7yAszJr65AptG50mX1F